

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2021-00075.

Interlocutorio Nro. 00436.

Presentada la presente demanda de reconvención, se observa que la misma está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de RECONVENCIÓN tendiente a decretar el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO, promovida por el señor JOHN FREDY OQUENDO URREGO en contra de la señora SANDRA VALENCIA RINCON, por las causales 2ª y 3ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en los artículos 368, 372 y 373 del C.G.P. De conformidad con los preceptos legales, córrasele traslado a la reconvénida por el término de veinte (20) días de dicha demanda, previa notificación de éste auto por estados. (Art. 91 y 371 del Código General del Proceso).

TERCERO: Se reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS MEJIA NARANJO, portador de la T.P Nro. 62.670 del C.S. de la J, como abogado principal y a la Dra. LINA ALEXANDRA VARGAS TABORDA, portadora de la T.P. Nro. 158.338 del

C.S de la J, como abogada sustituta, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandada y reconviniente.

CUARTO: Se pone en conocimiento de la parte demandante respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, instándosele para que indique si se procedió en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37dcabdd820067fa4028f6b13dbfcf0148063eaaf256e9516438988e906c8e06

Documento generado en 21/06/2021 12:10:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>